



***MECANISMOS DE PREVENCIÓN  
ANTICORRUPCIÓN EN LAS EMPRESAS –  
ROL DE LA SVS, AUDITORES EXTERNOS Y  
ESTÁNDARES IFRS***

**Carlos Pavez Tolosa**

**Jefe Área Cumplimiento de Mercado**

**Mónica Aguirre Castro**

**Coordinadora División Control Financiero Valores**

**Seminario: “La Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE y su aplicación en el sector privado”.**

**Santiago, Noviembre de 2009**



## **Rol de la SVS en el sistema de prevención de conductas sancionadas por la Convención contra el Cohecho**

Directamente: Aspectos Evaluados por la OECD.

Indirectamente: Cohecho como delito precedente de Lavado de Activos, Recomendaciones GAFI (R. 17 y R. 29) y Sistema de Evaluaciones Mutuas.



## Aspectos Evaluados por la OECD

- Contabilidad e información financiera.

- Responsabilidad de los auditores externos (art. 59 RSA, Oficio Circular N° 496 de 2009).

- Artículo 8 de la Convención.

- Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

- Supervisión y certificación del sistema de prevención de los delitos.

Potestad normativa para autorizar entidades, distintas de auditores externos y clasificadoras de riesgo, habilitadas para certificar la adopción e implementación de los modelos de prevención de delitos.



## Aspectos Evaluados por la OECD...

**Disponibilidad de Información válida, completa y oportuna como preocupación central de los supervisores financieros.**

Información y Funcionamiento de los Mercados:

- Entre los bienes jurídicos que sustentan el Mercado de Valores se cuentan la transparencia y la equidad. Ambos bienes se vinculan a condiciones que deben concurrir en el mercado de modo que éste se constituya en una instancia que goce de credibilidad y confianza entre los inversionistas, y de manera de servir de fuente de financiamiento de proyectos y actividades, en pro del desarrollo económico.
- Para que un mercado funcione adecuadamente, es menester que quienes participen en él lo hagan respetando dichos principios, y en forma tal que los negocios, ventajas y beneficios que de él se obtengan, provengan de fuentes lícitas.



## Aspectos Evaluados por la OECD...

Responsabilidad de los auditores externos:

- **Artículo 59, inciso segundo, RSA:** “Lo dispuesto en el inciso anterior, es sin perjuicio de su **obligación** de informar a los accionistas sobre el cumplimiento de su cometido y de **denunciar a las autoridades judiciales y administrativas** competentes, los delitos y las irregularidades o anomalías que a su juicio existieren en la administración o contabilidad de la sociedad.”.
- **Oficio Circular N° 496, de 2009:** Solicita información sobre medidas destinadas a mejorar la efectividad de la obligación de denuncia a las autoridades competentes, de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones o delitos, por parte de los auditores externos.
  - ➔ Existencia, contenido y alcance de programas de inducción y capacitación.
  - Implementación de buenas prácticas sobre la materia.
  - Existencia de manuales y procedimientos destinados al efecto.



## **Cohecho como delito precedente de Lavado de Activos: Importancia de su prevención y combate**

- Para establecer y mantener relaciones comerciales con entidades de países relevantes y presencia global, se requiere que el país forme parte de los organismos cuyo propósito es el desarrollo y promoción de políticas de combate de Lavado de Activos.**
  - En el mismo sentido, cada vez más las empresas e instituciones financieras internacionales, en cumplimiento de las exigencias impuestas en sus países de origen, requieren que los países en que tienen su domicilio las entidades con los que establecerán relaciones comerciales cumplan con las recomendaciones de GAFI en materia de prevención y combate ALA/CFT.**
- ➔ Importancia de los procesos de Evaluaciones Mutuas: Cumplimiento del Marco Normativo por parte de los Sujetos Obligados a reportar operaciones sospechosas de lavado de activos y de los Supervisores Financieros.**



## **Cohecho como delito precedente de Lavado de Activos...**

Criterios esenciales en relación a las recomendaciones GAFI 17 y 29:

- 17.1 Los países deben asegurarse de contar con sanciones penales, civiles o administrativas eficaces, proporcionadas y disuasivas que se apliquen a las personas físicas o jurídicas a las que atañen las Recomendaciones del GAFI y que no cumplan con los requisitos internos de ALA/CFT.
- 29.1 Los supervisores deben tener facultades adecuadas para supervisar y garantizar que las instituciones financieras cumplan los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo conforme a las Recomendaciones del GAFI



## **Artículo 8**

### **Contabilidad**

Para combatir la manera eficaz el cohecho de los servidores públicos extranjeros, cada Parte tomará las medidas necesarias, dentro del marco de sus leyes y reglamentos, para el mantenimiento de libros y registros contables, la publicación de estados financieros, las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir el establecimiento de cuentas no registradas y el mantenimiento de doble contabilidad o de transacciones inadecuadamente identificadas, el registro de gasto no existentes, el registro de cargos con identificación incorrecta de su objeto, así como el uso de documentos falsos por parte de las compañías sujetas a dichas leyes y reglamentos, con el propósito de cohechar a servidores públicos extranjeros u ocultar dicho cohecho.



## **Normas Contables y Financieras**

- Un conjunto de normas contables globales que sean de alta calidad, que exijan transparencia y de cumplimiento obligado contribuye a lograr los objetivos planteados en el artículo 8 de la Convención.

### **Normas Internacionales emitidas por IASB**

- El consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), con sede en Londres, es el organismo encargado de desarrollar, para el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter mundial, que persigue abordar la demanda de información de mejor calidad por parte de los usuarios de los estados financieros.

- Estas normas (IAS – NIC, IFRS-NIIF) son de alta calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento que exigen información comparable, transparente y que permiten satisfacer las necesidades de información de un amplio espectro de usuarios (inversores presentes y potenciales, empleados, acreedores, clientes, gobiernos y sus agencias y público en general).



- Estas normas internacionales establecen los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar que se refiere a las transacciones y sucesos económicos.

- Los requisitos de información de IFRS requieren prepararla en un contexto de calidad, seguridad y eficiencia. Ello implica que:

- Deban desarrollarse sistemas de información y controles adecuados.
- Calidad de datos de contabilidad y de los procesos contables.
- Rediseño de los sistemas de control interno.
- Flexibilidad y seguridad de los sistemas informáticos.



## **Desafíos de la SVS en la implementación de IFRS**

- Plan de Convergencia
- Capacitación y actualización permanente.
- Mecanismos de control y fiscalización adecuados para asegurar una correcta aplicación de las IFRS.
- Fortalecimiento de la coordinación entre las autoridades reguladoras para desarrollar un enfoque común de fiscalización.
- Establecimiento de estándares de control de calidad por parte de las empresas de auditoría y mayor supervisión de su trabajo por parte del regulador.

## ALGUNAS INSTRUCCIONES EMITIDAS

### - **Oficio Circular N° 368 de 16/10/2006:**

- Interiorizarse del contenido de las normas.
- Requerimiento de evaluación de efectos

### - **Oficio Circular N° 384 de 06/2/2007**

- Información sobre adopción IFRS en página Web de SVS.
- Cuestionario sobre avance del proceso



## - Oficio Circular N° 427 de 28/12/2007:

→ Calendario de adopción gradual de las IFRS

- Empresas que deben aplicar al 01/01/2009, requisitos:

- ❖ Acciones tengan presencia o transacción bursátil ajustada igual o superior al 25 % dentro de los últimos 180 días hábiles bursátiles (NCG N° 103 de 2001)
- ❖ Deban constituir Comité de Directores (Circular N° 1526 de 2001)



- Empresas que deben aplicar al 01/01/2010:  
otros emisores de valores de oferta pública (acciones o de títulos de deuda)
  
  - Empresas que deben aplicar al 01/01/2011: entidades acogidas a la circular N° 198 de esta SVS y otras sociedades del Registro no emisoras.
- Entidades podrán acogerse voluntariamente a la aplicación de IFRS en forma anticipada a partir del 1 de enero de 2009, (adopción definitiva e integral)



- Obligación de presentar EEFF bajo IFRS se hace también extensiva para las subsidiarias que se encuentren inscritas en el Registro de Valores.
- Declaración explícita y sin reservas de cumplimiento con IFRS
- Presentación trimestral y anual en forma comparada con igual período del ejercicio anterior No obstante, existe posibilidad de excepción para entidades que apliquen a partir de 01/01/2009, debiendo:
  - ❖ Continuar con presentación del ejercicio 2009 comparativa con 2008 bajo normas locales
  - ❖ Presentar informe financiero proforma bajo normas IFRS referido al ejercicio 2009.



- Entidades deberán contar con estudio que respalde determinación de moneda funcional.
- Moneda de presentación de estados financieros será el peso. No obstante, si moneda funcional es el dólar, podrán ser presentados en dicha moneda
- Entidades que deban consolidar, solo se requiere presentación de EEFF consolidados
- Entidades que deban aplicar IFRS al 01/01/2009, deberán preparar con anterioridad a la fecha de la JOA un plan de implementación de la normas IFRS, el cual deberá encontrarse aprobado por el Directorio y estar a disposición en caso de ser requerido por esta SVS.

## - Circular N° 1879 de 25/04/2008

- Modelo para presentación de Estados Financieros preparados bajo IFRS
- El Modelo consta de 4 informes, 3 de los cuales contienen formatos alternativos de selección

## - Oficio Circular N° 456 de 20/06/2008

- Instrucciones sobre primera aplicación de normas IFRS (IFRS I) con precisiones sobre algunas materias.

## - Oficio Circular N° 457 de 20/06/2008

- Estimación preliminar sobre efectos en EEFF por adopción de normas IFRS: cuadro de conciliación patrimonial (30/09/2008 o 31/03/2009)

- Principales políticas contables a aplicar bajo IFRS y moneda funcional (30/09/2008)
- Sesión directorio aborde grado de avance de medidas adoptadas (julio 2008)

## - **Oficio Circular N° 473 de 25/09/2008**

- Plazos presentación EEFF bajo IFRS para 2009 y presentación IF intermedia y proforma
  - ❖ Full IFRS : marzo y sept 2009 → 60 días
    - junio 2009 → 75 días
    - diciembre 2009 → 90 días
  - ❖ Sociedades opten por proforma IFRS 2009 EEFF locales → mantienen plazos actuales. Proforma → plazos full IFRS
- IF intermedia y proforma: información financiera completa.

## - Oficio Circular N° 1901 de 30/10/2008

→ Información adicional que deberá contener la información financiera de acuerdo a IFRS

\* Nota Medio Ambiente

\* Otras notas adicionales

## - Circular N° 1924 de 24/04/2009

→ Complementa instrucciones de Circular N° 1879 de 25/04/2008 sobre presentación de información financiera.

→ Nota explicativa de “SalDOS y transacciones con entidades relacionadas” es obligatoria.



## - Proyecto normas sobre

- Instrucciones para sociedades que adopten IFRS al partir de 01/01/2010 y prorroga instrucciones sobre plazos de presentación para sociedades que adoptaron IFRS a partir de 2009.
- Instruye sobre envío de información financiera anual de subsidiarias de entidades que adoptaron Full IFRS durante el ejercicio 2009